Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de modificación de cuota alimentaria. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2004-00685-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la revisión de la presente solicitud de MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA que a través de apoderado judicial propone el señor EVELIO ALAPE CONDE contra el joven CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA representado por su abuela materna GUADALUPE DURAN DE BARRERA, por ser procedente de conformidad con el Nral 6 del artículo 397 del C.G.P. se dará el trámite señalado en los Artículos 21, 390 del C.G.P, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil , y lo dispuesto en los artículos 24 y 129 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA que a través de apoderado judicial propone el señor EVELIO ALAPE CONDE contra el joven CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA representado por su abuela materna GUADALUPE DURAN DE BARRERA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto al joven CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA representado por la señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, o artículo 8 Decreto 806 de 2020; y córrasele traslado de la solicitud, por el término de diez (10) días para que de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

TERCERO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la Defensora de Familia inscrita a este Juzgado, como también, a la Procuradora Sexta Judicial II en Familia.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JOSE DAVID VERA JEREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.734.601 y portador de la T.P. 297.802, una vez consultada la página web sirna.ramajudicial.gov.co y constatada la vigencia de la tarjeta profesional y

el correo electrónico jdavid1350-2@hotmail.com. En los términos y para los efectos del poder conferido por el señor EVELIO ALAPE CONDE.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[1] NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 12 DE MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 034 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria